



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/3/29  
22 de setiembre 1996

ESPAÑOL  
Original: Inglés

---

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Tercera reunión  
Buenos Aires, Argentina  
4 al 15 noviembre 1996  
Tema 18 del programa provisional

#### ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN RELACIÓN A LA COOPERACIÓN CON LOS CONVENIOS RELATIVOS A LA BIODIVERSIDAD

##### Nota del Secretario Ejecutivo

#### 1. INTRODUCCIÓN

1. El inciso (h) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio sobre la Diversidad Biológica requiere a la Conferencia de las Partes (COP) que se ponga en contacto, a través de la Secretaría, con los órganos ejecutivos de los convenios que tratan sobre las materias incluídas en el Convenio con miras a establecer formas apropiadas de cooperación con estos órganos. El inciso (d) del párrafo 1 del artículo 24 requiere a la Secretaría que coordine con otros órganos internacionales respectivos y, en especial, forme parte de dichos acuerdos administrativos y contractuales como se puede requerir para el cumplimiento efectivo de sus funciones. En su primera reunión, la COP solicitó al Secretario Ejecutivo que se ponga en contacto con las secretarías de los convenios relacionados para establecer formas apropiadas de cooperación de acuerdo al artículo 23 (decisión I/5). En su segunda reunión, la COP tomó en consideración un documento sobre la cooperación con otros convenios relacionados con la diversidad biológica (UNEP/CBD/COP/2/inf.2) y la decisión adoptada II/13.

/...

2. La decisión II/13 solicitó al Secretario Ejecutivo, entre otros, que coordinara con la secretarías de otros convenios relacionados con la diversidad biológica con miras a:

- (a) facilitar el intercambio de información y experiencia;
- (b) examinar la posibilidad de procedimientos recomendados para armonizar, con el alcance deseado y práctico, los requerimientos reportados por las Partes bajo estos instrumentos y convenios;
- (c) examinar la posibilidad de coordinar sus programas trabajo respectivos; y
- (d) consultar la manera en que dichos convenios y otros instrumentos legales pueden contribuir a la aplicación de las provisiones del Convenio.

3. Esta nota nos informa sobre la aplicación de la decisión II/3, como se requirió en el párrafo 6 de esta misma decisión, y en especial, sobre la coordinación con las secretarías de los convenios respectivos relacionados con la diversidad biológica de acuerdo con su párrafo 4. Asimismo, se proporciona recomendaciones orientadas a una cooperación institucional más estrecha y promocional a corto plazo con otros convenios mundiales y regionales relacionados con la diversidad biológica.

4. Las mejores opciones que la COP puede considerar para las actividades y mecanismos de cooperación se encuentran en el documento UNEP/CBD/COP/3/35, que examina las modalidades para intensificar la cooperación con los órganos internacionales respectivos relacionados con la diversidad biológica, como se requirió según el párrafo 7 de la decisión II/3. Además, las recomendaciones para la cooperación con los convenios e instituciones respectivos han sido incluídas en los documentos preparados para que sean consideradas por la COP, cuando sea apropiado, con relación a los temas específicos que se encuentran en el programa de la tercera reunión de la COP. Estas recomendaciones incluyen los documentos P/3/14, UNEP/CBD/COP/3/16, y UNEP/CBD/COP/3/23.

5. Esta Nota no resume los objetivos o disposiciones de los convenios relacionados con la diversidad biológica. Una visión global de los objetivos de algunos convenios que trata sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y de sus componentes fue incluída en el Anexo 1 para el documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.2. Una lista provisional de los instrumentos internacionales (tanto regional como mundial) relacionados con la diversidad biológica puede encontrarse en el anexo 2 de este documento.

## **2. ACTIVIDADES EMPRENDIDAS QUE DEBEN SER FECHADAS POR EL CONVENIO**

6. Mientras el potencial de coordinación entre el Covenio y otros acuerdos no ha sido todavía alcanzado, algunos pasos importantes ya han sido dados los cuales pueden proporcionar orientación para los esfuerzos futuros. El documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.2 enfatizó que la cooperación entre los convenios es un proceso a largo plazo. El objetivo de la cooperación es asegurar la operación eficiente de varios de los instrumentos legales que funcionan de manera separada, administrados por diferentes

organismos en nombre de las conferencias de las partes cuyas afiliaciones difieren, a pesar de que exista una coincidencia sustancial. De este modo, la acción convergente necesita ser desarrollada progresivamente. El documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.2 propuso que los esfuerzos de cooperación progresan en una base paso a paso, y se concentran en actividades prácticas específicas, tales como informar, en un pequeño grupo de convenios que tiene como preocupación principal la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y de sus componentes. La experiencia ganada en estos últimas etapas es incalculable si la consideramos como guía que tiene la probabilidad de ser factible y productiva cuando el ejercicio es extenso. Hasta cierto punto, como veremos de las actividades informadas a continuación, ha sido posible, en esta primera etapa, examinar la cooperación más allá de los convenios relacionados con la diversidad biológica con el fin de asegurar dicha cooperación en otros órganos internacionales, donde ha sido requerida por las decisiones específicas de la COP. La relación en desarrollo con el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM), amplia en respuesta a la decisión II/16, es un caso que está a punto y que podría servir bien como un ejemplo concreto para la aplicación amplia de la decisión II/13.

## **2.1 Memorando de Cooperación**

7. De acuerdo con el requerimiento efectuado a la Secretaría Ejecutiva en la decisión II/13 para coordinar con las secretarías de otros convenios relacionados con la diversidad biológica, los Memorando de Cooperación de 1996 que han sido firmados por la Secretaría Ejecutiva son los siguientes:

- (a) La Oficina del Convenio sobre los Pantanos de Importancia Internacional especialmente como Hábitats Acuáticos (Convenio Ramsar), en enero de 1996 (UNEP/CBD/COP/3/Inf.38);
- (b) la Secretaría del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), el 23 de marzo de 1996 (UNEP/CBD/COP/3/Inf.39); y
- (c) la Secretaría del Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Salvajes (CMS), el 13 de junio de 1996 (UNEP/CBD/COP/3/Inf.40).

8. En el momento de la redacción, estas materias de discusión se llevan a cabo para los memorando de cooperación con el Convenio para la Protección de la Herencia Mundial Cultural y Natural; con el Acuerdo de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Ambiente Marítimo de la Extensa Región del Caribe y con sus Protocolos, incluyendo el Protocolo Concerniente a las Áreas y a la Vida Salvaje Especialmente Protegidas; la Comisión Internacional Oceanográfica; y la IUCN, la Unión de Conservación Mundial.

9. Los contenidos de los memorando de cooperación que se han acordado anteriormente son por lo general similares. Las secretarías acuerdan facilitar o examinar la posibilidad de la participación recíproca en reuniones, con el fin de instituir procedimientos para los intercambios regulares de información y cooperar, en lo que sea posible, en la preparación de los documentos para sus convenios respectivos. También acordaron dar informes sobre los puntos de enfoque nacional de las actividades de cooperación y promover la consulta y cooperación entre los puntos de enfoque. Del mismo modo, las secretarías acordaron consultar con la partes con miras a incentivar la integración y consistencia entre las estrategias nacionales, planes o programas. Los esfuerzos se harán con el propósito de examinar la

/...

posibilidad de armonizar los requisitos presentados bajo los convenios, así como la posibilidad de coordinar las partes pertinentes de los planes de trabajo según los convenios. En los memorando, las secretarías también se pusieron de acuerdo para buscar mayor orientación que provenga de sus órganos de gobierno en nuevas áreas de cooperación.

10. El documento UNEP/CBD/COP/3/30, que trata sobre la cooperación entre el Convenio y el Convenio de Ramsar, que ha sido preparado por la Secretaría Ejecutiva en cooperación con la Secretaría General del convenio Ramsar, es un ejemplo concreto de la cooperación creciente entre los dos convenios. El Plan Estratégico del Convenio Ramsar para 1997-2002 está incluído en UNEP/CBD/COP/3/Inf.42 y en un documento que trata, con gran amplitud, las modalidades de cooperación entre los dos convenios incluídos en UNEP/CBD/COP/3/Inf.21.

## **2.2 Participación en las Reuniones de Otros Convenios e Instituciones**

11. Los representantes del Convenio han participado en varias reuniones de otras instituciones y convenios. Por ejemplo, la Secretaría Ejecutiva asistió a la Sexta Reunión de la Conferencia de la Partes Contractantes en el Convenio de Ramsar, sostenido en Bribonia, Australia, en marzo de 1996, y a la Conferencia Internacional Técnica de la FAO sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, sostenida en Leipzig, Alemania, en junio de 1996. Con relación al FMAM, además de la colaboración extensiva entre secretarías (esbozada en el documento UNEP/CBD/COP/3/6), el Presidente del SBSTTA representó al SBSTTA en una reunión del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del FMAM, como lo requirió la COP en el párrafo 8 de la decisión II/6. Estos tipos de contactos han probado ser un método de cooperación compensatorio y productivo. Por ejemplo, la Conferencia de las Partes Contractantes para el Convenio de Ramsar adoptó algunas decisiones que trataban específicamente sobre la cooperación con el Convenio (véase documento UNEP/CBD/COP/3/30).

12. Como se observa en los párrafos 24 y 26 abajo mencionados, los enunciados de la COP han sido enviados al Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y a la Conferencia Internacional Técnica de la FAO sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

13. Esta forma de participación ha demostrado un grado elevado de potencial para mejorar la cooperación entre este Convenio y otros, para el beneficio de todos aquellos que están implicados. Sin embargo, esta participación, en sí misma, es una actividad que requiere una inversión notable de recursos y su máxima explotación ha sido, hasta la fecha impedita por falta de tiempo del personal de la Secretaría y disposición de presupuesto.

## **2.3 Coordinación Administrativa**

14. La Secretaría ha desarrollado una relación de trabajo con la Secretaría del FMAM y ha participado, cuando ha sido posible, en las reuniones de la Fuerza Especial del FMAM sobre la Integración de Actividades y del Comité de Operación del FMAM. La documentación en borrador también ha sido intercambiada entre las dos secretarías para permitir que cada una comente y estudie los

/...

documentos pertinentes previos a la culminación. El documento del Memorando de Entendimiento preliminar entre el FMAM y el Convenio (UNEP/CBD/COP/3/10) ha entablado una estrecha coordinación entre las dos secretarías.

15. La Secretaría ha comenzado a participar en las reuniones del Comité Inter-Organismos sobre el Desarrollo Sostenible (IACSD) de las Naciones Unidas. Los Representantes de la Secretaría asistieron a la octava reunión del IACSD, llevada a cabo en julio de 1996. El IACSD ha estado considerando una propuesta orientada hacia los requisitos perfeccionados para los informes nacionales. Esta propuesta supone una división del trabajo entre el informe que se presenta al IACSD y el que se presenta a los convenios y organismos. Los perfiles del campo preparados para el IACSD se convertirían en los documentos de primer acceso que contienen información general a nivel institucional y macro-económico con referencias cruzadas y/o nexos con otras bases de datos que sostienen más información específica recolectada por los convenios y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El desarrollo de dichas ideas constituye una área en la que el Convenio debería cooperar de manera más estrecha con el IACSD. El Convenio ha empezado, igualmente, a examinar la posibilidad de desarrollar contactos con el IACSD en el trabajo que se lleva a cabo sobre los indicadores.

#### **2.4 Traslados temporales**

16. La inclusión de puestos secundarios que provienen de otras organizaciones internacionales del personal de la Secretaría ofrece un potencial elevado para aumentar la cooperación. El presupuesto para 1996, aprobado por la decisión II/20, incluyó tres puestos secundarios: El Oficial del Programa para la Ecología Marítima de la UNESCO; El Oficial del Programa para los Recursos/Agrobiodiversidad Genética de la FAO; y el Oficial del Programa para la Comunicaciones del PNUMA. Estos puestos se encuentran en proceso de ser ocupados y se espera que aporten una contribución significativa para cumplir con las obligaciones del párrafo 4 del artículo 23 y del párrafo 1 del artículo 24, en especial a la luz de la importancia central de dos de ellos para las áreas del programa en el marco del Convenio (ecosistemas marítimos y costeros y agricultura, ambos puntos de discusión mencionados más adelante).

#### **2.3 Cooperación Científica y Técnica**

17. La decisión I/3 estableció un mecanismo de facilitación, como se requirió en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio, para promover y facilitar la cooperación técnica y científica. La decisión II/3 inició una fase piloto para 1996-1997 en la cual el mecanismo de facilitación sirve para hacer un uso total de las facilidades existentes con el propósito de evitar cualquier duplicación o coincidencia de las actividades y permitir la temprana aplicación del mecanismo. El mecanismo de facilitación se debe desarrollar en "estrecha colaboración con las organizaciones internacionales respectivas y las entidades como socios activos ... para maximizar la experiencia existente y los conocimientos técnicos". La decisión II/16 da la bienvenida a la oferta de la FAO para conectar los mecanismos de información a los mecanismos de facilitación. Los memorando de cooperación antes mencionados estipulan que los mecanismos de facilitación serán utilizados para implementar el intercambio de datos sobre la diversidad biológica con los convenios de cooperación. El Secretario Ejecutivo elaboró un informe del progreso sobre la aplicación de la fase piloto del mecanismo de facilitación para 1996 que fue sometido a la

/...

segunda reunión del SBSTTA. El informe describe las actividades llevadas a cabo por la Secretaría, de acuerdo con la decisión II/3 de la COP, durante el período de enero a agosto de 1996. Un informe actualizado, que debía ser tomado en consideración por la COP en su tercera reunión, fue elaborado por el Secretario Ejecutivo (documento UNEP/CBD/COP/3/4).

18. La cooperación a nivel científico y técnico ha demostrado ser un enorme potencial benéfico y productivo en el avance de asuntos básicos del Convenio. Dicha cooperación ya ha sido iniciada entre el Convenio y el Grupo de Estudio Científico y Técnico (STRP) del Convenio de Ramsar. Un representante de este Grupo de Estudio asistió a la segunda reunión del SBSTTA, y un miembro de la Oficina del SBSTTA asistió a la reciente reunión del STRP del Convenio Ramsar.

## **2.6 Artículos 6 y 8**

19. La decisión II/7 de la COP enfocó la aplicación del artículo 6 (Medidas Generales para la Conservación y la Utilización Sostenible) y el artículo 8 (Conservación *In situ*). Según esta decisión, el Secretario Ejecutivo debe proporcionar la información apropiada sobre la aplicación de los artículos 6 y 8, "incluyendo las experiencias de los convenios respectivos, los órganos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de las Naciones Unidas", a través del mecanismo de facilitación, y diseminaria al máximo posible. Las Partes también son incentivadas para que colaboren con las organizaciones pertinentes para que elaboren y apliquen las estrategias nacionales. La aplicación de la decisión II/17 ha englobado un amplio campo de actividades con otras organizaciones, incluyendo el FMAM, el PNUMA y el Grupo Intergubernamental sobre los bosques. Mayores informes están incluídos en UNEP/CBD/COP/3/11, en el cual se marca énfasis en el trabajo emprendido por el Convenio con respecto a estas estrategias que deben ser construidas e intensificadas más bien por los esfuerzos existentes que por la duplicación de esfuerzos. En este documento se recomienda también un enfoque temático del desarrollo de la cooperación, especialmente, a nivel científico y técnico.

## **2.7 Ecosistemas Marítimos y Costeros**

20. La decisión II/10, sobre la "Conservación y la Utilización sostenible de la diversidad Biológica Marítima y Costera (el Mandato Jakarta), proporciona un modelo para guiar la coordinación de los acuerdos existentes con el Convenio en un contexto a nivel sectorial. El párrafo 13 de la decisión II/10 invita a un gran ámbito de órganos internacionales y regionales responsables de los instrumentos, acuerdos y programas legales que dirigen las actividades relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marítima y costera a: (a) estudiar sus programas con miras a mejorar sus medidas existentes y desarrollar nuevas acciones que promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marítima, teniendo en consideración las recomendaciones de acción de la COP (b) proporcionar información sobre sus acciones de manera regular a la COP. Estas instituciones también están invitadas a cooperar con la COP, a través del SBSTTA, en la planificación y aplicación de los programas que afectan la diversidad biológica marítima y costera.

21. El Programa Preliminar para el Trabajo Adicional sobre la Diversidad Biológica Marítima y Costera, anexado a la decisión I/10, mandó al Secretario Ejecutivo a utilizar la lista de los expertos en la diversidad biológica marítima y costera, *entre otros*, para estudiar los mandatos y las actividades según

/...

los acuerdos internacionales que afectan la diversidad biológica marítima y costera, y para desarrollar los análisis que pueden ser ofrecidos por parte de la COP a las instituciones pertinentes como aplicaciones del Convenio para estas actividades. La decisión II/10 también hizo un llamado al Secretario ejecutivo para convenir, según sea apropiado, reuniones de expertos tomados de la lista para apoyar a la Secretaría en el avance de su trabajo. El desarrollo de la lista de expertos ha probado ser un proceso largo, resultante en un plazo en el que se conviene la primera reunión. Sin embargo, los preparativos están bastante avanzados para sostener la primera reunión de los expertos a principios de 1997.

22. La cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para los Asuntos Océánicos y la Ley del Mar van a jugar claramente un aspecto central en la aplicación exitosa del Mandato de Jakarta. El Organismo ha expresado activamente su deseo de cooperar, principalmente, en aquellos asuntos que conciernen directamente la ley del mar.

23. La Comisión Intergubernamental Oceanográfica de la UNESCO (IOC) fue, entre las instituciones, estudiada en el párrafo 13 de la decisión II/10, esbozada anteriormente. En esta Resolución XVIII-9 sobre la Biodiversidad Marítima, la IOC puso énfasis en la importancia de la revaluación de sus programas existentes y de sus actividades para valorar la intensificación del estudio de la diversidad biológica marítima como una actividad IOC. Esta resolución instruye al Secretario Ejecutivo de la IOC para comunicarse con el Presidente del SBSTTA del Convenio en relación a, *entre otros*, la identificación de las necesidades y requerimientos específicos del SBSTTA para contribuciones científicas que pueden ser proporcionadas por la IOC. Además de la decisión II/10, la IOC ha identificado temas, incluídos en los párrafos 10-19 de la recomendación I/8 del SBSTTA, para los cuales se encuentra en posición de contribuir. Estos temas incluyen: la promoción del manejo integrado marítimo y costero; la promoción de las técnicas de rápida evaluación; la utilización o establecimiento de los mecanismos de control para asistir al control sostenible de los recursos vivientes marítimos y costeros; y la provisión de conocimiento e información sobre las funciones y procesos de los ecosistemas, identificando y apuntando hacia los procesos de carácter crítico para la conservación y la utilización del uso sostenible de la diversidad biológica. Las actividades de la IOC están descritas detalladamente en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.22.

## 2.8 Los Bosques

24. La decisión II/9 sobre “La Diversidad Biológica de los Bosques” dió la bienvenida a la decisión de la CDS que establece un Grupo Intergubernamental de Composición Abierta sobre los Bosques (IPF). La COP adoptó, asimismo, una declaración por parte del Convenio para el IPF sobre la diversidad biológica y los bosques e invitó al Presidente de la COP a transmitir esta declaración al IPF. Esta decisión también requiere al Secretario Ejecutivo que proporcione asesoramiento e información que pertenece a la relación entre las comunidades locales e indígenas y los bosques, invitado por la Fuerza Especial del Inter-Organismo del IPF. El asesoramiento del Secretario Ejecutivo está incluido en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/Inf.3. La decisión II/9 de la COP solicitó, igualmente, al Secretario Ejecutivo que produzca un documento de antecedentes sobre los nexos entre los bosques y la diversidad biológica, con el fin de que la COP pueda considerar en su tercera reunión si una contribución adicional al IPF es necesaria y pueda transmitir este documento a la IPF como información. El Secretario

Ejecutivo ha elaborado el documento UNEP/CBD/COP/3/16, que ha sido transmitido como información al IPF. Una versión preliminar de este documento fue considerada por la SBSTTA en su segunda reunión (UNEP/CBD/SBSTTA/2/11). Las recomendaciones del SBSTTA están incluídas en UNEP/CBD/COP/3/3.

## **2.9 Los Derechos de Propiedad Intelectual**

25. La decisión II/2 de la COP requería al Secretario Ejecutivo que mantenga un lazo con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a fin de que rinda informes sobre los objetivos y el trabajo en curso del Convenio e invite a la Secretaría de la OMC para que brinde su apoyo en la preparación de un documento para la COP que identifica la sinergía y la relación entre los objetivos del Convenio y el Acuerdo de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS). El Secretario Ejecutivo ha sido consecuentemente comprometido a dialogar con la Unidad de Comercio y del Medio Ambiente de la Secretaría de la OMC con el fin de preparar el documento UNEP/CBD/COP/3/23. Este documento examina las disposiciones de los dos acuerdos, describe las actividades del Comité sobre el Comercio y el Medio Ambiente (CTE) de la OMC, identifica las signergías posibles entre los dos acuerdos, y esboza algunos pasos posibles que la COP pueda dar para desarrollar un diálogo con el CTE de la OMC.

## **2.10 Agricultura**

26. La decisión II/16 de la COP invitó al Presidente de la COP a transmitir una declaración de la COP a la Conferencia Internacional Técnica de la FAO sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que fue sostenida en Leipzig, Alemania, en junio 1996. Este enunciado puso en observación la contribución sustancial que la FAO puede proporcionar al área de conservación de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Asimismo, este enunciado puso en observación que la coincidencia significativa de las Partes entre la FAO y el Convenio forma una base sólida del terreno común a partir del cual el Convenio y la FAO pueden contribuir con programas complementarios en esta área. La decisión II/16 también requirió a la FAO que presentara el resultado de la Conferencia Internacional Técnica para la tercera reunión de la COP y que pusiera a disposición de la reunión el Plan Mundial de Acción y el Estado de los Recursos Genéticos del Mundo para la Alimentación y la Agricultura. El informe del progreso presentado por la FAO se encuentra en el documento UNEP/CBD/COP/3/15. El Secretario Ejecutivo ha preparado también el documento UNEP/CBD/COP/3/14, sobre la consideración de la diversidad bioagrícola en el marco del Convenio. El SBSTTA tomó en consideración la diversidad bioagrícola en su segunda reunión. Sus recomendaciones están desarrolladas en el documento UNEP/CBD/COP/3/3. Estas recomendaciones incitan a la Secretaría a trabajar estrechamente con la FAO en el desarrollo de esta área del programa. Una vez cubierto el puesto secundario de la FAO (Oficial del Programa para los Recursos/Agrobiodiversidad Genética) se contribuirá enormemente con la aplicación de estas recomendaciones.

## **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

/...

27. La complejidad de las interacciones ha dejado en claro que, no sólo entre los componentes de la diversidad biológica sino también entre las múltiples facetas de la actividad humana, se vuelve esencial el estudio de las estrategias para la aplicación de los convenios relacionados con la diversidad biológica. Estas interacciones se presentan como oportunidades sustanciales para el desarrollo de un programa global de acción que incluye los convenios internacionales y regionales. En cooperación con varios convenios y órganos relacionados con la diversidad biológica, el Convenio ya ha dado algunos pasos hacia el desarrollo de un enfoque coordinado. Como se observa a continuación, el documento UNEP/CBD/COP/2/inf.2 proponía que los esfuerzos de cooperación deberían progresar en un base paso a paso a largo plazo, comenzando con las actividades específicas prácticas con nexos a plazos más largos que se desarrollan potencialmente fuera de estas actividades. Por lo tanto, esta sección clasifica estas recomendaciones como puntos de orientación para promocionar más allá la cooperación y la coordinación en áreas importantes a corto plazo. Como se mencionó anteriormente, mayores opciones y de más alcance que van a ser tomadas en consideración por la COP se discuten en UNEP/CBD/COP/3/35.

28. La COP puede considerar las siguientes actividades específicas, construídas en base a la experiencia obtenida en el desarrollo del Convenio esbozado anteriormente, con el fin de intensificar la cooperación a las instituciones y convenciones apropiadas en un futuro inmediato:

- (a) invitando a los órganos de los convenios e instituciones respectivos, además del FMAM, y en particular aquellos con quien se desarrolla los memorando de cooperación, a contribuir o llevar a cabo las tareas específicas relacionadas con el programa de trabajo del Convenio que resulten de las decisiones de la COP en su tercera reunión;
- (b) permitiendo a la Secretaría que examine las posibilidades adicionales para intensificar la cooperación, a través de la provisión de recursos adicionales para dichas actividades, con las secretarías de los convenios relacionados con la diversidad biológica en cuanto a las actividades especificadas en el párrafo 4 de la decisión II/13;
- (c) requeriendo, de acuerdo con el párrafo 5 de la decisión II/13, a la Conferencia de las Partes para CITES, que sostiene su próxima reunión en junio de 1997, que considere la contribución de CITES para la ejecución de los fines y objetivos del Convenio e informe en la próxima reunión de la COP de este Convenio;
- (d) incentivando el desarrollo de relaciones y representación específicas adicionales a nivel científico y técnico, principalmente a través del SBSTTA; por ejemplo, en relación con el Comité Científico sobre la Investigación del Antártico en su trabajo bajo el sistema del Tratado del Antártico, el STRP de Ramsar, el Comité de Animales y el Comité de Plantas de CITES, el Consejo Científico del CMS y de la IOC;
- (e) dirigiendo la necesidad y las modalidades de cooperación con los convenios, instituciones y procesos respectivos en sus decisiones sobre los temas del programa sustantivos pertinentes; por ejemplo, con relación a la FAO (en cuanto a la diversidad biológica agrícola y a los aspectos relacionados con la pesca de la diversidad marítima y costera) y la OMC. La COP

puede considerar, con respecto a la OMC, que el Convenio sea representado en las reuniones del CTE de la OMC como observador.

(f) requiriendo a la Secretaría que examine e informe con referencia anterior a la COP sobre los mecanismos para desarrollar la cooperación adicional al Convenio de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar con relación a la diversidad biológica marítima y costera;

(g) requiriendo a la Secretaría que examine una coordinación estrecha entre el trabajo del Convenio y el trabajo llevado a cabo por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, por ejemplo con relación al desarrollo de los indicadores y al perfeccionamiento de los requerimientos de información nacional; y

(h) requiriendo a la Secretaría que desarrolle relaciones estrechas con el Convenio de la Estructura de las Naciones Unidas sobre el Cambio de Clima y con el Convenio de las Naciones Unidas para Combatir la Desertización en Aquellos Países que Experimentan Serias Sequías y/o Desertización, Especialmente en Africa. Estos dos convenios tienen muchos asuntos de procedimiento en común con el Convenio; compartiendo experiencias se ayudaría indudablemente al amplio desarrollo de estos tres convenios en conjunto.